

Constancia: Manizales, agosto 09 de 2022. A despacho en la fecha con la constancia que mediante la reforma de la demanda, fue integrado el litisconsorte necesario con el nuevo demandado Miguel Antonio Medina Porras, el cual no ha sido notificado de la admisión de la demanda.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00060-00

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede en este proceso sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovido por ASESORES INMOBILIARIOS LTDA., en contra de JULIÁN GARCÍA MUÑOZ y MIGUEL ÁNGEL MEDINA PORRAS, y como quiera que con la reforma de la demanda admitida, se integró el litisconsorte necesario con el actual propietario del establecimiento de comercio ubicado en el inmueble objeto de restitución, esto es el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA PORRAS, se subsana la demanda, no habiendo lugar a resolver sobre las excepciones previas formuladas.

De otra parte, se requiere a la demandante para que realice la notificación personal del codemandado MIGUEL ÁNGEL MEDINA PORRAS, del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al Art. 317 del Código General del Proceso y terminar el proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal line extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 130 del 11/08 /2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario